

Propuesta "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS RADIATIVOS (II.RR.´s AUTORIZADAS CON FINES CIENTÍFICOS, MÉDICOS, AGRÍCOLAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES)
(Versión Noviembre 2015)

INDICE

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- DEFINICIONES

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.- TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.- VIGENCIA DE LAS ESPECIFICACIONES

CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES POR EL CENTRO/TITULAR

ANEXO I: HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS

ANEXO II: ALBARÁN DE RECOGIDA DE RESIDUOS RADIATIVOS

ANEXO III: TIPIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

ANEXO IV: CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LOS RESIDUOS

ANEXO V: DECLARACIÓN CENSAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS RADIATIVOS (II.RR.'S AUTORIZADAS CON FINES CIENTÍFICOS, MÉDICOS, AGRICOLAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La disposición final novena de *La Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario*) introdujo un nuevo artículo 38 bis en la Ley 25/1964, de 29 de abril, *sobre Energía Nuclear*, en el que, entre otras cosas, se dispone lo siguiente:

.- La gestión de los residuos radiactivos, incluido el combustible nuclear gastado, y el desmantelamiento y clausura de las instalaciones nucleares, constituye un servicio público esencial que se reserva a la titularidad del Estado, de conformidad con el artículo 128.2 de la Constitución.

.- Se encomienda a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA) la gestión de este servicio público, de acuerdo con el Plan General de Residuos Radiactivos aprobado por el Gobierno.

A estos efectos, ENRESA se constituye como medio propio y servicio técnico de la Administración, realizando las funciones que le sean encomendadas por el Gobierno.

El *Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos*, completa la incorporación al ordenamiento jurídico español de la *Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio 2011*, y actualiza la regulación de las actividades de ENRESA, derogando el *Real Decreto 1349/2003, de 31 de octubre, sobre ordenación de las actividades de ENRESA, y su financiación*. De este nuevo Real Decreto, en lo que a la gestión de residuos radiactivos se refiere, se destaca lo siguiente:

.- En la letra d) de su artículo 3 se indica que “el coste de la gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos será soportado por quienes hayan generado dichos materiales, con las excepciones previstas en la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, declarada vigente por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico”. Dicha disposición adicional sexta establece la tasa por la prestación de servicios de gestión de residuos radiactivos por parte de ENRESA, teniendo en cuenta los diferentes generadores de los mismos.

.- El punto 1 de su artículo 11 establece que los titulares de instalaciones nucleares y radiactivas estarán obligados a suscribir las especificaciones técnico-administrativas de aceptación de su combustible nuclear gastado y residuos radiactivos, con vista a su recogida y gestión posterior por ENRESA.

.- El punto 2 de ese mismo artículo establece que esa misma obligación se extenderá a los titulares de instalaciones o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear, en las que eventualmente se pueda producir residuos radiactivos.

Mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de fecha 15.1.2016, se han aprobado las especificaciones técnico-administrativas de aceptación de residuos radiactivos que se incluyen a continuación, siendo por tanto de obligada aplicación desde tal fecha.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de las presentes especificaciones técnico-administrativas de aceptación de residuos radiactivos es establecer las condiciones en las que ENRESA prestará el servicio público de gestión de los residuos radiactivos producidos o generados en instalaciones radiactivas del ámbito de la medicina, industria, agricultura, investigación y docencia.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- DEFINICIONES

UNIDAD DE CONTENCIÓN

La unidad de contención es el sistema formado por una fracción homogénea de residuos y su envolvente material (bolsa de plástico, caja o recipiente análogo, bombona, contenedor, etc.), que impida la dispersión del material radiactivo y facilite su manipulación.

EMBALAJE

El embalaje es el conjunto de elementos necesarios para asegurar durante el transporte, el cumplimiento de los Acuerdos Europeos para el Transporte de Mercancías Peligrosas, por cualquier vía, que estén vigentes en cada momento.

BULTO

Bulto es un embalaje con su contenido radiactivo; éste último puede estar distribuido en una o varias unidades de contención.

HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS

Es el documento que el supervisor de la Instalación debe enviar a ENRESA en el momento de la solicitud de retirada de residuos. En la Hoja Descriptiva se indicarán los datos correspondientes a los residuos cuya retirada se solicita a ENRESA. (Véase Anexo I).

ALBARÁN DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Es el documento donde se recogen los datos de la Instalación, así como los relativos a los residuos a retirar. Su firma se produce una vez inspeccionados y aceptados dichos residuos para su retirada. Dicha firma, por el Supervisor de la Instalación y por el representante de ENRESA, acredita la transferencia de responsabilidad sobre el residuo descrito. (Véase Anexo II).

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS

Se define así al conjunto de requisitos que deben cumplir los residuos radiactivos generados, sin acondicionar, para poder ser entregados a ENRESA. (Véase Anexo IV).

EMPRESA TRANSPORTISTA

Es la persona jurídica que realizará los transportes de residuos desde el centro productor a las instalaciones de almacenamiento o tratamiento de residuos.

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- DEL CENTRO GENERADOR DE LOS RESIDUOS

2.1.1.- Una vez recibido el presente documento por el Centro/Titular, y en todo caso antes de solicitar la primera prestación de servicios a ENRESA, o con motivo de la misma, dicho Centro deberá remitir a ENRESA la siguiente documentación:

.- Una copia de la autorización o autorizaciones de que disponga, obtenidas al amparo de lo dispuesto en el capítulo III del título III del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, y sus modificaciones posteriores .

.- Una “memoria descriptiva” de los residuos cuya generación se prevea en la(s) instalación(es) del Titular. Si se produjeran modificaciones posteriores en las autorizaciones y/o en las previsiones de generación de residuos radiactivos indicadas anteriormente, igualmente deberá remitirse a ENRESA documentación acreditativa o justificativa de esas circunstancias antes de solicitar una siguiente prestación de servicios. Todo ello a los fines de observancia de apartado b) del art. 3 del Real Decreto 102/2014, que establece que en la aplicación de esta norma se respetará, como principio general, *el tener en cuenta la interdependencia entre todas las etapas de la generación y de la gestión de los residuos*.

.- El impreso que se adjunta como Anexo V “DECLARACIÓN CENSAL”, debidamente cumplimentado.

2.1.2.- El Supervisor o responsable de la Instalación, en el momento de enviar la solicitud de retirada de residuos por escrito, adjuntará en su carta la Hoja Descriptiva de los Residuos Radiactivos, debidamente cumplimentada y clasificando los residuos de acuerdo con la tabla que se incluye en el apartado cuarto del punto 9 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, declarada vigente por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Anexo III “Tipificación de los Residuos”). En dicha Hoja Descriptiva se incluirá una declaración expresa de ausencia de riesgos biológicos o infecciosos en los residuos, y asimismo se declarará la existencia de cualquier otro tipo de riesgos de carácter no radiológico si los hubiere.

2.1.3.- El Centro será responsable de cumplir con los Criterios de Aceptación establecidos en el Anexo IV de este documento. El personal encargado por ENRESA para la recogida, solamente admitirá los residuos que cumplan dichos Criterios de Aceptación. A este fin, ENRESA podrá realizar las inspecciones oportunas.

2.1.4.- En el momento de la recogida de los residuos, el Supervisor o responsable de la Instalación firmará el Albarán autocopiativo de Recogida de Residuos Radiactivos, quedando en la Instalación un ejemplar y entregando el resto a los técnicos de ENRESA.

2.1.5.- El Centro/Titular, en la medida de lo posible, proporcionará los embalajes necesarios para transportar fuentes radiactivas encapsuladas. Dichos embalajes deberán cumplir con lo indicado en el apartado 5 del Anexo IV “Criterios de Aceptación”.

Asimismo y para este tipo de residuos (fuentes radiactivas encapsuladas), el productor enviará, junto con la solicitud de retirada, la documentación que aporte todos los datos disponibles sobre las características de las fuentes (certificados del fabricante o entidades autorizadas) y sobre las características del embalaje (planos, instrucciones, etc...). Además, si de acuerdo con lo dispuesto en el *Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero, sobre el control de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas*, se trata de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad, el productor deberá enviar a ENRESA

una copia de la información que le hubiera facilitado en su día el suministrador de la(s) fuente(s), y que se cita en los apartados 2 y 3 del art. 9 del mencionado Real Decreto.

En todo caso, para este tipo de residuos (fuentes radiactivas encapsuladas), junto con la solicitud de prestación del servicio se remitirá a ENRESA una justificación que acredite la imposibilidad de cumplimiento por parte del Centro/Titular del apartado B.4 del Anexo II de la Instrucción IS-28 del Consejo de Seguridad Nuclear, de fecha 22.09.2010 (BOE nº 246 de 11.10.2010).

2.1.6.- El Centro/Titular mantendrá la responsabilidad civil general y la responsabilidad civil nuclear, mientras los residuos obren en su poder. El traspaso de responsabilidad a ENRESA tendrá lugar en el momento en que ésta acepte cada unidad de contención, quedando tal hecho reflejado en la firma del Albarán de Entrega por ambas partes.

2.2.- DE ENRESA

2.2.1.- Tras recibir la solicitud de retirada de residuos del Centro junto con la Hoja Descriptiva de Residuos Radiactivos, ENRESA comunicará al Centro/Titular la fecha prevista para la retirada.

2.2.2.- ENRESA llevará a cabo, directamente o por medio de una empresa contratada al efecto, la recogida y el transporte de los residuos desde el Centro productor hasta un Centro de tratamiento y/o almacenamiento de residuos.

2.2.3.- ENRESA proporcionará, en los casos y circunstancias en que ello sea preciso, todos los embalajes para el transporte a excepción de los de las fuentes radiactivas encapsuladas si éstos son suministrados por el productor, los cuales, en el caso de que ello fuera posible, serán devueltos al mismo, si así lo solicitase.

En el caso de residuos líquidos, previamente a su retirada ENRESA pondrá a disposición del Centro/Titular las unidades de contención necesarias para este tipo de residuos.

2.2.4.- ENRESA asumirá la responsabilidad civil general y nuclear desde el momento en que le hayan sido entregados los residuos. Dicha entrega tendrá lugar a la aceptación de cada unidad de contención, mediante la firma del Albarán de Entrega.

3.- TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1.- La contraprestación económica que el Titular deberá satisfacer por la prestación del servicio público de gestión de los materiales objeto de este documento será la correspondiente a la tasa fijada en el apartado cuarto del punto noveno de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, declarada vigente por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o la que pueda establecerse en disposiciones posteriores que la modifiquen, si fuera el caso.

Según esa disposición, el sujeto pasivo de la tasa, y por tanto obligado a la realización de las obligaciones materiales y formales de la tasa, será la persona física o jurídica titular de la instalación que recibe dichos servicios de gestión. La tasa se autoliquidará a través del modelo 684 de la Agencia Tributaria. Dicho modelo está disponible en la oficina virtual de la Agencia Tributaria y su presentación se efectuará de forma obligatoria por vía telemática a través de la página de Internet <https://www.agenciatributaria.gob.es> y podrá ser realizada bien por el propio contribuyente o bien por un tercero que actúe en su representación.

La base imponible de la tasa viene constituida por la cantidad o unidad de residuos entregados para su gestión. La cuantía de esta tasa, para cada tipo de residuo, se indica en el Anexo III de este documento.

La autoliquidación del modelo 684 se presentará e ingresará en un plazo no superior a los sesenta días naturales siguientes a aquel en que haya tenido lugar la retirada de residuos radiactivos de las instalaciones por ENRESA.

La tasa estará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, la gestión de los residuos radiactivos puede estar sometida a otros impuestos que sean de aplicación. Por ello, ENRESA remitirá una factura al Centro /Titular por el importe total del servicio prestado, incluyendo la cuantía de esos otros impuestos, si es el caso. De esta factura el Centro/Titular deberá abonar a ENRESA únicamente la cuantía de esos otros impuestos y el IVA que corresponda tanto a éstos como a la tasa, ya que la base imponible del servicio se abonará a través del modelo 684 de la Agencia Tributaria arriba mencionado.

Dicha factura será pagadera a los sesenta (60) días desde su recepción, realizándose los pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por ENRESA en dicha factura.

Los tipos de gravamen y los elementos tributarios para la determinación de la cuota de la tasa indicada en párrafos precedentes podrán ser revisados por el Gobierno mediante Real Decreto, en base a una memoria económico-financiera actualizada del coste de las actividades correspondientes en el Plan General de residuos Radiactivos.

3.2.- En caso de retraso en los pagos a ENRESA, el Centro/Titular incurrirá en devengo de interés por demora. Dicho interés consistirá en el tipo de interés legal del Banco de España vigente, más dos (2) puntos, aplicado al importe impagado durante el tiempo demorado en el pago.

3.3.- En caso de producirse impagos a ENRESA, ésta notificará tales circunstancias al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a los oportunos efectos legales que sean procedentes.

3.4.- En caso de que en el momento del acondicionamiento de los residuos, o en otro paso de la gestión posterior se detecte un incumplimiento de los Criterios de Aceptación dando lugar a un sobrecosto en dicha gestión, ENRESA podrá ejercer las medidas legales pertinentes tendentes al resarcimiento de dicho sobrecosto o de los posibles perjuicios causados.

4.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ENRESA prestará el servicio de gestión de residuos radiactivos siempre a solicitud del Centro/Titular, dentro de los plazos compatibles con sus programaciones de trabajo, y tras la verificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y que sean de aplicación previa a la prestación del servicio.

5.- VIGENCIA DE LAS ESPECIFICACIONES

Las presentes especificaciones se mantendrán vigentes hasta el final de la vida de la instalación del Centro/Titular, incluyendo el desmantelamiento y clausura de la misma, si es el caso.

CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES POR EL CENTRO/TITULAR

En prueba de que el Centro/Titular ha recibido, conoce y suscribe las condiciones expresadas, firma el presente documento, en la fecha abajo indicada.

Por el Centro/Titular:

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Este documento, así como las Hojas Descriptivas de los Residuos Radiactivos, se encuentran disponibles en la página web de ENRESA

ANEXO I

HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS

HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS FUENTES

A cumplimentar por ENRESA

EXP.:

DATOS DE LA ENTIDAD PRODUCTORA

Nº PETICION: (nº correlativo/año)
_____/_____/_____

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____

NOMBRE INSTALACION O DPTO: _____

CODIGO I.R.: _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____ Nº FAX: _____

E-MAIL: _____

NOMBRE DEL SUPERVISOR: _____

PERSONA DE CONTACTO: _____

TFNO.: _____

El firmante, supervisor de la instalación radiactiva certifica la veracidad de los datos de la presente HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS.

FECHA: _____

Asimismo certifica que dichos materiales están embalados en sus unidades de contención de acuerdo con los Criterios de Aceptación de las Especificaciones Técnico Administrativas de aceptación de residuos radiactivos, y no representan riesgo infeccioso alguno en su manipulación.

FIRMA: _____

DATOS DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS

FUENTES						CONTENEDOR EN EL QUE SE ENTREGAN LAS FUENTES					
TIPO	ISOTOPOS	ACTIVIDAD EN MBq Y FECHA DE LA MISMA	IDENTIFICACION Y Nº SERIE	REFERENCIA C.F.E. (1)	DIMENSIONES (cm.)	TASA DE DOSIS EN CONTACTO (µSv/h)	DIMENSIONES (cm.)	PESO (Kg)	MATERIAL DE QUE ESTA FABRICADO	IDENTIFICACION	TIPO DE CONTENEDOR SEGÚN ADR (2)

NOTAS: (1) C.F.E. : Certificado de forma especial
(2) ADR: Acuerdo Europeo para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

OBSERVACIONES:

* DOCUMENTACIÓN ANEXA (Especificar la documentación que se adjunta)

PROTECCION DE DATOS PERSONALES
De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante, o representante del mismo, consiente que sus datos de carácter personal, facilitados para la recogida y transferencia de residuos radiactivos a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA (ENRESA), sean incorporados a un fichero responsabilidad de la citada Empresa, siendo tratados con la finalidad antedicha. Asimismo, se informa al solicitante, o representante del mismo, sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a ENRESA en C/ Emilio Vargas, 7 (28043 – Madrid), o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico registro@enresa.es

**HOJA DESCRIPTIVA DE LOS
RESIDUOS RADIATIVOS
SÓLIDOS-LÍQUIDOS-MIXTOS**

A cumplimentar por ENRESA

EXP.:

DATOS DE LA ENTIDAD PRODUCTORA

Nº PETICION: (nº correlativo/año)
_____/____

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
 NOMBRE INSTALACION O DPTO: _____ CÓDIGO I.R.: _____
 DIRECCION: _____ N° FAX: _____ -
 TELEFONO: _____ TFNO.: _____
 NOMBRE DEL SUPERVISOR: _____
 PERSONA DE CONTACTO: _____
 E-MAIL: _____

El firmante, supervisor de la instalación radiactiva certifica la veracidad de los datos de la presente HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS. Asimismo certifica que dichos materiales están embalados en sus unidades de contención de acuerdo con los criterios de aceptación de las Especificaciones Técnico Administrativas de aceptación de residuos radiactivos, y no representan riesgo infeccioso alguno en su manipulación.

FECHA: _____
 FIRMA: _____

DATOS DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS

SÓLIDOS

TIPO DE RESIDUO	IDENTIFICACION DEL ENVASE	MASA DE RESIDUOS (1)	VOLUMEN DE RESIDUOS	ISOTOPOS PRESENTES (2)	ACTIVIDAD ESPECIFICA KBq/kg (3)	TASA MAXIMA DE DOSIS EN CONTACTO (µSv/h)	OTROS RIESGOS DISTINTOS DEL RADIATIVO (4) X, Y,Z,O,N

Notas:

- (1) Si se trata de residuos del tipo S052 (compuestos de uranio o torio), indicar la composición estequiométrica del compuesto:
- (2) Indicar la proporción de actividad por cada isótopo presente.....
- (3) Indicar si la actividad consignada es estimada, obtenida por análisis documental, por medida, etc.....
- (4) X = INFLAMABLE, Y = TOXICO, Z = OLOR REPUGNANTE, O = OTROS (Especificar:)
 N = NINGUN OTRO RUESTO

OBSERVACIONES:

ANEXO II

ALBARÁN DE RECOGIDA DE RESIDUOS RADIATIVOS

ANEXO III

TIPIFICACION DE LOS RESIDUOS Y CUANTÍA DE LA TASA

Se incluyen las cuantías publicadas en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE nº 55 de 5.3.2014), como última actualización de los tipos de gravamen aplicables

Tipo residuo	Descripción	Tipo gravamen (€/unidad)	Instalación de procedencia
Sólidos			
S01.	Residuos sólidos compactables (bolsa de 25 litros)	104.74	IR, IT
S02.	Residuos no compactables (bolsas de 25 litros)	104.74	IR, IT
S03.	Cadáveres de animales. Residuos biológicos (bolsas de 25 litros)	270.76	IR, IT
S04.	Agujas hipodérmicas en contenedores rígidos (bolsas de 25 litros)	104.74	IR, IT
S05.	Sólidos especiales:		
S051.	Residuos con IR-192 como componente activo (bolsas de 25 litros)	104.74	IR, IT
S052.	Sales de Uranio o Torio (bolsas de 25 litros).	195.82	IR, IT
Mixtos			
M01.	Residuos mixtos compuestos por líquidos orgánicos más viales (contenedores de 25 l)	225.51	IR, IT
M02.	Placas y similares con líquidos o geles (bolsas de 25 litros)	104.74	IR, IT
Líquidos			
L01.	Residuos líquidos orgánicos (contenedores de 25 litros).	229.53	IR, IT
L02.	Residuos líquidos acuosos (contenedores de 25 litros).	195.20	IR, IT
Fuentes			
F01.	Fuentes encapsuladas cuya actividad no sobrepase los límites, establecidos por el ADR para bultos del Tipo A y el conjunto de la fuente con su contenedor de origen o con el equipo en que va instalada no supere los 20 litros:		
F011.	Las fuentes F01 con elementos de semiperiodo inferior o igual al del Co-60	310.07	IR, IT
F012.	Las fuentes F01 con elementos de semiperiodo comprendido entre el del Co-60 y el del Cs-137 incluido este.	310.07	IR, IT
F013.	Las fuentes F01 con elementos de semiperiodo superior al del Cs-137	310.07	IR, IT
F014.	Las fuentes F01 con isótopos en estado gaseoso, la cual es sometida a venteo controlado.	310.07	IR, IT
F02.	Fuentes encapsuladas cuya actividad no sobrepase los límites, establecidos por el ADR para bultos del Tipo A y el conjunto de la fuente con su contenedor de origen o con el equipo en que va instalada sea superior a 20 litros e inferior o igual a 80 l.		
F021.	Las fuentes F02 con elementos de semiperiodo inferior o igual al del Co-60	575.85	IR, IT
F022.	Las fuentes F02 con elementos de semiperiodo comprendido entre el del Co-60 y el del Cs-137 incluido este.	575.85	IR, IT
F023.	Las fuentes F02 con elementos de semiperiodo superior al del Cs-137	575.85	IR, IT
F05	Fuentes encapsuladas que sobrepasen los límites de actividad expresados para los tipos F01 y F02 y/o su volumen sea superior a 80 litros:		
F051.	Las fuentes F05 con elementos de semiperiodo inferior o igual al del Co-60. (La fuente sobrepasa el límite de actividad y el de volumen).	27.000,00	IR
F051X.	Las fuentes F051, considerando el desmontaje del cabezal (con la fuente F051) del equipo en el que opera dicho cabezal.	39.600,00	IR
F052.	Las fuentes F05 con elementos de semiperiodo comprendido entre el del Co-60 y el Cs-137, incluido este. (La fuente sobrepasa el límite de actividad pero no supera el de volumen)	2.400,00	IR, IT
F053.	Las fuentes F05 con elementos de semiperiodo superior al del Cs-137 (la fuente sobrepasa el límite de actividad pero no supera el de volumen)	2.400,00	IR, IT
PMM	Residuos contemplados en el Protocolo de vigilancia radiológica de los materiales metálicos		
PMMD.	Detecciones: Caso de bidón de 220 litros o fracción de procedencia extranjera o que siendo de procedencia nacional, los residuos no puedan ser alojados en un único bidón de 220 litros (bidón de 220 l o fracción)	2.470,11	IP
PMMI1	Incidentes: Caso de generación de residuos inferior a 200 m ³ (metro cúbico)	2.253,80	IP
PMMI2	Incidentes: Caso de generación de residuos igual o superior a 200 m ³ (por m ³ y desde el primero)	11.227,80	IP
GEN1	Tipo genérico de residuos no contemplado en los tipos de residuos anteriores. La cuota (€) resultará de la aplicación de la fórmula que se indica a continuación, adecuada a la categoría del residuos (RBMA o RBBA) y al volumen del residuos (V en m ³) que corresponde gestionar.		
RBMA (Residuo de Baja y Media Actividad)	V ≤ 2 m ³ 2 m ³ < V ≤ 20 m ³ 20 m ³ < V ≤ 200 m ³ V > 200 m ³	1.500 + 4.020 x V 9.540 + 4.170 x (V-2) 4.230 x V 846.000 + 20.310 x (V-200)	(1) (1) (1) (1)
RBBA (Residuo de Muy Baja Actividad)	V ≤ 2 m ³ 2 m ³ < V ≤ 20 m ³ 20 m ³ < V ≤ 200 m ³ V > 200 m ³	1.500 + 500 x V 2.500 + 500 x (V-2) 710 x V 142.000 + 2.710 x (V-200)	(1) (1) (1) (1)

ANEXO IV

CRITERIOS DE ACEPTACION DE LOS RESIDUOS

INTRODUCCIÓN

Se entiende por criterios de aceptación aquellos requisitos que deben cumplir los residuos sin acondicionar para poder ser entregados a ENRESA. Estos criterios tienen como objetivo optimizar el volumen, facilitar el cumplimiento de la normativa existente y mejorar la gestión adecuando la presentación de los residuos al tratamiento posterior a realizar sobre ellos.

1. GENERAL

De forma general e independientemente del residuo a retirar, los productores deberán cumplir las siguientes normas:

- a.- Se separarán, de forma eficiente y total, los residuos de acuerdo con los tipos que se establecen en el anexo I. Es necesario remarcar que no se recepcionarán residuos que no estén debidamente segregados.
- b.- No se mezclarán residuos radiactivos con sustancias inactivas extrañas a aquellos (paquetes de cigarrillos, colillas, etc.).
- c.- Se procurará que la producción de residuos sea mínima, mejorando en lo que sea posible, los métodos de operación, descontaminación, limpieza, etc.
- d.- Cuando los residuos presenten algún riesgo adicional al radiactivo, se reseñará claramente en las hojas de solicitud de retirada en el apartado observaciones. Por ejemplo en agujas hipodérmicas, indicar riesgo infeccioso.
- e.- Se separarán adecuadamente los residuos conteniendo isótopos de vida corta (semiperíodo inferior a 30 días) de aquellos isótopos de vida más larga.
- f.- Siempre se identificará tanto los radioisótopos presentes como la actividad de cada unidad de contención a entregar a ENRESA.
- g.- No se admitirán objetos rígidos (sólidos, metálicos, contenedores de fuentes, etc...) de longitud superior a 60 cm. En caso contrario, se indicará claramente en la hoja descriptiva, a fin de planificar la retirada de forma particularizada.
- h.- El nivel de irradiación en la superficie de cualquier unidad de contención no podrá ser superior a los 2 mSv/h.
- i.- El nivel de contaminación en la superficie de cualquier unidad de contención a entregar a ENRESA no superará los siguientes límites:
 - Emisores $\alpha < 0,37 \text{ Bq/cm}^2$
 - Emisores $\beta\gamma < 3,7 \text{ Bq/cm}^2$

2. RESIDUOS SÓLIDOS

Se entiende por residuos sólidos, aquellos que presenten ese estado físico y no se encuentren encapsulados.

Los residuos sólidos y/o sus unidades de contención deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a.- Tienen que estar introducidos en bolsas transparentes de aceptable resistencia, recomendando para ello bolsas de plástico de galga 500 o cualquier otro sistema de contención que impida la dispersión del material radiactivo y permita individualizar un volumen determinado de dichos residuos.
- b.- El volumen de residuos incluidos en cada bolsa o unidad de contención no superará los 25 litros. En circunstancias en las que sea necesario retirar residuos de gran volumen, será preciso planear la operación con anticipación para arbitrar las medidas oportunas. Se recomienda el uso de las bolsas que suministra ENRESA.
- c.- Se entregarán en bolsas o unidades de contención distintas, los diferentes tipos de residuos (compactables, rígidos, cadáveres de animales, agujas, etc.).
- d.- Los materiales que puedan desgarrar las bolsas plásticas, fundamentalmente las agujas hipodérmicas o materiales puntiagudos o cortantes, deberán ser entregados en unidades de contención rígidas. Se recomienda, igualmente, las cajas normalizadas que suministra ENRESA. Estas se emplearán únicamente para agujas hipodérmicas con contaminación radiactiva.

En caso de objetos cortantes de mayores dimensiones se utilizarán embalajes rígidos, adquiridos por el productor.

- e.- Las bolsas o cualquier otro recipiente, que contenga residuos, deberán entregarse cerrados herméticamente con cinta adherente o cualquier otro método, de tal forma que se asegure la imposibilidad de dispersión de los residuos al manipularlos.
- f.- Cada bolsa o unidad de contención deberá estar perfectamente identificada con un número, comenzando por el 1, siendo esta numeración independiente del residuo de que se trate. En el momento de la retirada ENRESA procederá a sustituir esta identificación por la del sistema de gestión mecanizado.
- g.- Los cadáveres de animales o cualquier otro residuo radiactivo de tipo biológico (heces, sangre, etc.), deberán entregarse congelados en bolsas transparentes aparte del resto del material radiactivo.
- h.- En la solicitud de retirada se deberá indicar las dimensiones del residuo, ya que al transportarse congelado es prácticamente un sólido rígido, lo cual implica una planificación detallada, caso de no poderse utilizar los contenedores isoterms estándar.

3. RESIDUOS LÍQUIDOS

- a.- Los residuos líquidos de tipo orgánico no se mezclarán con los residuos de tipo acuoso.
- b.- Se evitará la mezcla de los radionucleidos de vida corta con los de vida larga.

- c.- Los residuos líquidos serán entregados en unidades de contención puestas a disposición de la Instalación por ENRESA, los cuales, en el momento de la recogida, serán repuestos por ésta a la Instalación.
- d.- La recepción de orinas o cualquier otro producto biológico líquido resultante de la utilización de isótopos radiactivos, se estudiará caso por caso.

4. RESIDUOS MIXTOS

Se entiende por residuos mixtos exclusivamente los viales procedentes de contaje de centelleo conteniendo el líquido de centelleo. Las condiciones que deben cumplir son:

- a.- Se entregarán en embalajes suministrados por ENRESA, debidamente separado de cualquier otro material (sólido, líquido) diferente al descrito.
- b.- En los embalajes suministrados, no se introducirán viales vacíos, ni viales con contenido diferente al de líquido de centelleo.
- c.- Se indicará en la Hoja Descriptiva el contenido radiactivo y la actividad de cada una de las unidades de contención.

5. FUENTES SELLADAS

Se entiende por fuentes selladas, una fuente constituida por sustancias radiactivas sólidamente incorporadas en materias sólidas y efectivamente inactivas o selladas en envoltorio inactivo que presente una resistencia suficiente para evitar en las condiciones normales de empleo, cualquier dispersión de sustancias radiactivas.

Todas aquellas fuentes selladas que por razones de envejecimiento, decaimiento o fuera de uso, se solicite su retirada como residuo radiactivo, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a.- La actividad radiológica máxima de aceptación será:
 - De forma general, y para cada tipo de radionucleido la establecida en el Reglamento de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) para el transporte en bultos del tipo A.
 - Para actividades radiológicas cuyo valor no permita el transporte de las fuentes en bultos del tipo A deberá realizarse una consulta específica a ENRESA al objeto de que esta pueda determinar si es posible o no la aceptación de la fuente, teniendo en cuenta sus capacidades de transporte y las condiciones de explotación de sus instalaciones de almacenamiento de residuos radiactivos.
- b.- Las fuentes se presentarán siempre en sus contenedores de origen, cabezales, aparellajes, etc., o en su contenedor de transporte. En caso de no disponer de contenedores apropiados, habrá que realizar un contenedor física y radiológicamente idóneo para la fuente a retirar, el cual será revisado e inspeccionado previamente a la retirada por ENRESA, por tanto, deberá estar libre de sobreembalajes que impidan esta inspección.
- c.- Si el peso de los bultos resultantes es superior a 100 kg habrá que indicarlo claramente en la hoja descriptiva de forma que se puedan planificar los medios necesarios para la retirada.

d.- Las dimensiones de los contenedores en los que se alberguen fuentes encapsuladas que por razones físicas o radiológicas no se puedan separar, no serán superiores a 60 cm., y si así lo fueran habría que especificarlo claramente para que ENRESA planifique una retirada especial.

e.- Junto con la Hoja Descriptiva, se aportará:

En la medida de lo posible, toda la documentación que avale los datos en ella especificados:

- Radioisótopo.
- Actividad.
- Fecha de medida de la actividad.
- Tasa de dosis en contacto y a 1 metro.
- Referencias identificativas impresas en los contenedores y/o fuentes.
- Planos y dimensiones de los contenedores, así como documentos de su homologación para albergar fuentes encapsuladas.
- Certificado de actividad de la fuente.
- Certificado de encapsulamiento en forma especial de la fuente, si es el caso.
- Certificado de la categoría "ADR" del bulto o equipo que contiene a la fuente.

De forma obligatoria, una justificación de la imposibilidad de cumplimiento por parte del poseedor de la fuente del apartado B.4 del Anexo II de la Instrucción IS-28 del Consejo de Seguridad Nuclear.

ANEXO V

DECLARACIÓN CENSAL

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN TITULAR DE LA INSTALACIÓN**

DIRECCIÓN FISCAL					
C.I.F		Nombre o Razón Social			
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Municipio		Provincia		Código postal	

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN						* Rellenar solo en caso que sea diferente a la dirección fiscal
C.I.F		Nombre o Razón Social				
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	
Municipio		Provincia		Código postal		
Persona de contacto		Teléfono de contacto	Correo electrónico			

2. DATOS DE LA INSTALACIÓN RADIATIVA

DENOMINACIÓN INSTALACIÓN RADIATIVA					Código IR
UBICACIÓN INSTALACIÓN RADIATIVA					
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Municipio		Provincia		Código postal	
Persona de contacto de la instalación		Teléfono de contacto	Correo electrónico		

3. FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos

-----, a ----- de -----de -----

En calidad de: -----

Fdo: -----

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante, o representante del mismo, consiente que sus datos de carácter personal, facilitados para la recogida y transferencia de residuos radiactivos a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA (ENRESA), sean incorporados a un fichero responsabilidad de la citada Empresa, siendo tratados con la finalidad antedicha. Asimismo, se informa al solicitante, o representante del mismo, sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a ENRESA en C/ Emilio Vargas, 7 (28043 – Madrid), o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico registro@enresa.es